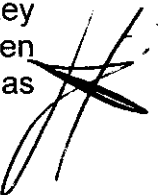
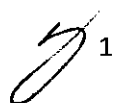


Convenio de Colaboración relativo a la aplicación de los recursos del **Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013**, que celebran por una parte el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE)**, representado por el **Prof. Victorino Vergara Castillo** en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECyTE"**; por la otra el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** representado por el **Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ITIFE"**, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECyTE"

1. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que **"EL CECyTE"** tiene por objeto impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región, y para tal efecto podrá suscribir convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concretar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Prof. Victorino Vergara Castillo, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de dos mil once, otorgado por el C.P. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala.
4. Que el Director General cuenta con las facultades de apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5 fracción II, 14, 16 fracción X y demás relativos de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1°, 2° fracción I, 29 y 30 fracciones I, XII y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales.



5. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Reforma No. 10, Colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Código postal 90610, Tlaxcala, y con R.F.C. CEC921001SW6.

II.- DECLARA "EL ITIFE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril de dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII Y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI Y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número cuarenta y dos, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala. Con R.F.C. ITL990930EA7, según cédula de identificación fiscal.

III. DECLARACIONES COMUNES.

1. Ambas partes declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del **Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013**.
2. Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.
3. Que en coordinación con los órganos de control interno de "EL ITIFE" y de "EL CECyTE", serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio.
5. Ambas partes conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de la obras que se detalla en el **anexo único**, que con cargo al **Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013**, dará cumplimiento al objetivo de la construcción de las obras que se desarrollaran en 8 planteles del "EL CECyTE", en el ámbito de sus facultades, con la colaboración de "EL ITIFE".

SEGUNDA. La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$37,492,713.60** (Treinta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos trece pesos 60/100 M.N.), del cual:

"EL ITIFE" aportará el 50% que equivale a la cantidad de **\$18,746,356.80** (Dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100

M.N), misma que se encuentra depositada en la cuenta **No. 08001696548** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **Fondo Concursable Media Superior 2013**, de la Institución Bancaria Scotiabank, sucursal 001 Tlaxcala, clabe interbancaria 044830080016965482, Recurso proveniente del **Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013**.

El **Gobierno del Estado de Tlaxcala** aportará el 50% restante que equivale a la cantidad de **\$18,746,356.80 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N)**, misma que se encuentra depositada en la cuenta **No. 08001700480** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de la Institución Bancaria Scotiabank, sucursal 001 Tlaxcala, Recurso proveniente del **FAFEF 2014**.

TERCERA. "EL ITIFE" en uso de las facultades que le concede su propio decreto de creación, procederá a la adjudicación de los contratos de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA. En contraprestación y para costear los gastos de operación que se generen con motivo de los trabajos objeto de este convenio, **"EL ITIFE"** cobrará el 3% del monto de **\$37,492,713.60 (Treinta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos trece pesos 60/100 M.N.)**.

Que corresponde a la cantidad de **\$1,124,781.41 (Un millón ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y un pesos 41/100 M.N.)** al porcentaje señalado en el párrafo anterior y que dicho monto será cubierto en una sola exhibición al inicio de los trabajos correspondientes en la cuenta **08001702815** aperturada en la Institución Bancaria **Scotiabank**, sucursal 001, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **Gastos Indirectos Media Superior 2013 CLABE** bancaria 044830080017028153.

QUINTA.- "EL ITIFE" dispone de los recursos referidos con antelación en la cláusula segunda y será quien realice todos y cada uno de los pagos por los importes correspondientes presentados, previa validación de acuerdo con lo siguiente:

- a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo.
- b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de **"EL ITIFE"**.

Asimismo, acuerdan las partes que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado para la construcción de la infraestructura.

SEXTA.- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de “EL ITIFE” y “EL CECyTE” con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta que se cumpla el objeto del mismo.

OCTAVA.- “EL ITIFE” será el responsable de realizar los pagos de las estimaciones.

NOVENA.- Ambas partes asumen su responsabilidad laboral con respecto a su personal comisionado para la planeación, organización, supervisión y control de la obra y acciones motivo de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

Las partes convienen que “EL ITIFE”, para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal De Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

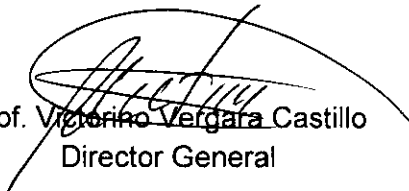
DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, las partes acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como a lo dispuesto por el código civil vigente en el estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR

DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "EL CECyTE"



Prof. Victorino Vergara Castillo
Director General

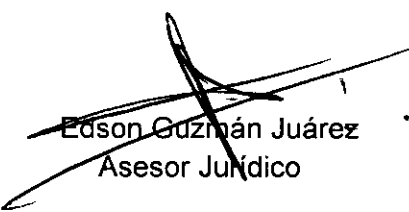
POR "EL ITIFE"



Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin
Director General

TESTIGOS

POR "EL CECyTE"



Edson Guzmán Juárez
Asesor Jurídico

POR "EL ITIFE"



Lic. Gavia Hernández Morales
Jefa de la Oficina Jurídica.